



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

4309

ANUNCIO

BDNS (Identif.): 713009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713009>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA COMARCA DE RIBAGORZA DE ÁMBITO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2023

Primera. Beneficiarios de las subvenciones objeto de la convocatoria.

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de Ribagorza e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón y de la Federación Deportiva correspondiente, cuyos deportistas estén encuadrados en las categorías escolares de las modalidades deportivas correspondientes.

Segunda. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a las Asociaciones Deportivas de la Comarca de Ribagorza para el fomento y la promoción de actividades físico-deportivas entre la población escolar durante la temporada 2022 / 2023.

Tercera. Finalidad de la convocatoria.

La finalidad de la presente convocatoria es establecer la regulación de la colaboración en aquellas actividades realizadas y organizadas por las entidades beneficiarias de la presente convocatoria, con el objeto de promover el deporte escolar o deporte base así como la participación en competiciones escolares de participantes escolarizados en la Comarca de Ribagorza.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvención para las actividades que se ajusten a las condiciones señaladas en la Base 3. Serán gastos subvencionables los indicados en la Base 3.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Ribagorza, sito en la Plaza Mayor, número 17.- 22430 Graus, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá acompañar a la petición la documentación señalada en la Base 4.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Quinta. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de Ribagorza se ajustará al resultado de la suma de cada uno de los apartados que componen los criterios técnicos establecidos y según el valor que se conceda a cada punto obtenido (número entero), el cual dependerá del número de solicitudes y cantidad destinada a este tipo de subvención y siempre hasta un importe máximo de 400 €/punto por solicitud y entidad.

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de Ribagorza no podrá superar el 90% del coste de la actuación.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 15.000,00 €, se aplicará a la partida 20010.3410.48002 y se condiciona a la aprobación del citado importe y el citado crédito a la correspondiente dotación presupuestaria de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2023.

Si las solicitudes del conjunto de las entidades solicitantes superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca de Ribagorza, ésta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

Sexta. Criterios de valoración.

La valoración de cada uno de los apartados de los criterios técnicos se establecerá a través de un sistema de puntos, cuyo máximo será de 12, tanto en cada uno de los apartados como en la puntuación global. La valoración de los criterios técnicos vendrá determinada por los parámetros definidos en la Base 6.

Séptima. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Octava. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano que se designe en la convocatoria.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para poder beneficiarse de la subvención.

Se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.



Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas interesadas propuestas como beneficiarias, en la forma que establezca la convocatoria.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Novena. Resolución de las solicitudes.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Presidente de Comarca dictará resolución de otorgamiento y resolverá el procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en la Base 10.

Undécima. Forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2023.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca de Ribagorza la documentación especificada en la Base 11.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en la temporada 2022/2023 (temporada escolar desde septiembre de 2022 a junio de 2023).

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Entidad deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

Duodécima. Anulación y reintegro.

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.



Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena.

Las previstas en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En particular procederá el reintegro parcial cuando no se justifiquen la totalidad de los criterios que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, esto es, cuando el número de deportistas o número de kilómetros justificados sea inferior a los previstos en la solicitud o cuando no se justifique la totalidad del coste de la actuación.

Decimotercera. Publicidad.

La Comarca de Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras de la convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normas que resulten de aplicación.

Graus, 21 de agosto de 2023. El Presidente, Roque Vicente Lanau.